EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.051** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

OTROSI N° 001
OC-040-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	DISEÑOS Y MONTAJES THC SAS
C.C-NIT:	901.292.136-3
OBJETO:	"REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 561.384.156,00)
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CUATRO (4) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
AMPLIACION No 1	UN (1) MES
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** DISEÑOS Y MONTAJES THC SAS con NIT 901.292.136-3, entidad representada legalmente por LINA MARSELA CASTRO BUITRAGO, identificado con

cédula de ciudadanía número 1.030.628.613, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que, se suscribió contrato de obra OC 040-2025 con objeto: "REFORESTACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RIO MAGDALENA Y SUS AFLUENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" con DISEÑOS Y MONTAJES THC SAS con NIT 901.292.136-3, entidad representada legalmente por LINA MARSELA CASTRO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.628.613
2. Que el plazo inicialmente pactado fue de cuatro (4) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del catorce (14) de enero del año 2026.
3. Que mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en un (1) mes, La presente solicitud obedece a que, a la fecha, aún se encuentran actividades y recursos por ejecutar dentro del marco contractual, los cuales resultan necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contratado y el logro de las metas propuestas. En especial, se pretende optimizar la ejecución de los recursos disponibles y fortalecer las actividades de mantenimiento y sostenimiento de las áreas intervenidas mediante las actividades de conservación realizadas. En este sentido, la ampliación del plazo contractual permitirá consolidar los procesos de recuperación ambiental adelantados, garantizando una mayor efectividad en las labores de mantenimiento, protección y conservación de las especies sembradas, contribuyendo así a la sostenibilidad de las acciones ejecutadas y al cumplimiento de los fines ambientales perseguidos por el contrato.
4. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ PRORROGA**	**Código: RE.SGJ.051** **Versión: 00** **Fecha: 29.11.2024**

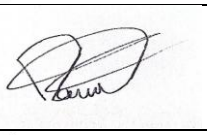
Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato un (1) mes más quedando el plazo del contrato hasta el catorce (14) de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-040-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		05/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) Componente Técnico		05/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		05/05/2026